Mérida, Yucatán, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. -

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00747221**.- -

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En fecha treinta de julio de de dos mil veintiuno, el ciudadano presentó una solicitud de acceso a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en la cual requirió:

> **"EN LA CAMPAÑA POLÍTICA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MÉRIDA EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL DE 2018, EL DÍA 02 DE JUNIO DE DICHO AÑO COMO CANDIDATO DE LOS PARTIDOS PAN Y MC PARA DICHO CARGO, EL LIC. RENÁN BARRERA CONCHA MANIFESTÓ Y SUSCRIBIÓ PÚBLICAMENTE ANTE LA CIUDADANÍA EL COMPROMISO, EN CASÓ DE RESULTAR ELECTO, DE INTEGRAR A SU PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021 PONER EN MARCHA COMPROMISO 2.- ADOPCIÓN DEL ESTÁNDAR DE CONTRATACIONES ABIERTAS (EDCA-MX).**
> **1.- SOLICITO SE ME INFORME SI EN EL GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, SE ADOPTÓ EL ESTÁNDAR DE CONTRATACIONES ABIERTAS EDCA-MX.**
> **2.- DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD ANTERIOR, SOLICITO SE ME INFORME LA O LAS CAUSA Y/O CRITERIO Y/O RAZONAMIENTO Y/O FUNDAMENTO PARA EL NO ADOPTAR EL ESTÁNDAR DE CONTRATACIONES ABIERTAS EDCA-MX."**

SEGUNDO.- El día treinta de agosto del año que transcurre, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual se indicó sustancialmente lo siguiente:

> **"ESTIMADO SOLICITANTE, LE ENVÍO POR ESTE MEDIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO, DICHA INFORMACIÓN SE ENTREGA MEDIANTE ANEXOS CONSTANTES EN DOCUMENTOS EN COPIA DIGITAL DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LAS CUALES SE ADJUNTA A ESTA PLATAFORMA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 Y 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE IGUAL MANERA SE PONE A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN SOLICITADA, OCUPA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA..."**

TERCERO.- En fecha dos de septiembre del año en curso, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, aduciendo lo siguiente:

> **"LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 00747221 ES TOTALMENTE AJENA A LA SOLICITUD HECHA EN LA PREGUNTA 1, INTENTANDO FUSIONAR, VINCULAR UNA**

COSA CON OTRA Y/O DAR COMO LO MISMO LA ADOPCIÓN DEL ESTÁNDAR DE CONTRATACIONES ABIERTAS (EDCA-MX) CON LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES ABIERTAS EN CONJUNTO CON EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ASÍ MISMO LA PREGUNTA 2, HECHA EN LA MISMA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, FUE IGNORADA."

CUARTO.- Por auto emitido el día tres de septiembre del presente año, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha siete de septiembre del año que acontece, se tuvo por presentado al recurrente con el ocurso descrito en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponde con la peticionada, recaída a la solicitud de acceso con folio 00747221, realizada a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracciones IV y V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

SÉPTIMO.- Mediante auto emitido el día veinte de octubre del año que transcurre, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, por una parte, con el oficio número U.T./062/2021 de fecha veintiuno de septiembre del presente año y documentales adjuntas; y por otra, con el correo electrónico de fecha veintiuno de septiembre del referido año, y archivos adjuntos; mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado, derivado de la solicitud de información registrada bajo el folio número 00747221; ahora bien, en cuanto al particular, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara se declaró precluido su derecho; asimismo, del análisis

efectuado a las constancias remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advirtió que su intención consistió en reiterar la conducta recaída a la solicitud de acceso en cita, pues manifestó que las unidades administrativas competentes reiteraron las respuestas emitidas a la solicitud y la entrega completa de la información que corresponde a lo solicitado, remitiendo para apoyar su dicho diversas documentales; finalmente, atendiendo el estado procesal que guardaba el recurso de revisión nos ocupa, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Instituto, emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

OCTAVO.- El día veintiséis de octubre del presente año, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el auto descrito en el antecedente SÉPTIMO; y en cuanto al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en misma fecha.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advierte que el recurrente realizó una solicitud de acceso a la información el día treinta de julio de dos mil veintiuno, a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, que fuera marcada con el número de folio 00747221, observándose que requirió lo

siguiente: *"En la campaña política por la Presidencia Municipal de Mérida en el pasado proceso electoral de 2018, el día 02 de Junio de dicho año como candidato de los partidos PAN y MC para dicho cargo, el Lic. Renán Barrera Concha manifestó y suscribió públicamente ante la ciudadanía el compromiso, en caso de resultar electo, de integrar a su plan de Gobierno Municipal 2018 - 2021 y poner en marcha COMPROMISO 2.- ADOPCIÓN DEL ESTÁNDAR DE CONTRATACIONES ABIERTAS (EDCA-MX): 1.- Solicito se me informe si en el Gobierno Municipal 2018-2021 del Municipio de Mérida, se adoptó el Estándar de Contrataciones Abiertas EDCA-MX; y 2.- De ser negativa la respuesta a la solicitud anterior, solicito se me informe la o las causa y/o criterio y/o razonamiento y/o fundamento para el no adoptar el Estándar de Contrataciones Abiertas EDCA-MX."*

Al respecto, conviene precisar que el Sujeto Obligado en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, emitió la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00747221, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con dicha respuesta, el recurrente el día dos de septiembre del referido año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de las fracciones IV y V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;

V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su respuesta inicial.

Una vez establecida la existencia del acto reclamado, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseerla.

QUINTO.- Establecido lo anterior, a continuación, se determinará la competencia del área que por sus atribuciones y funciones pudiera poseer la información en sus archivos.

La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece:

"...
ARTÍCULO 41.- EL AYUNTAMIENTO TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS POR EL CABILDO:
...
B) DE ADMINISTRACIÓN:
...
VIII.- CREAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
..."

El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, prevé:

"ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:
I. AYUNTAMIENTO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÉRIDA, YUCATÁN;
II. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: ES LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO EJERCE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES EJECUTIVAS Y OPERATIVAS DE SU COMPETENCIA;
III. COPLADEM: ES EL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA;
IV. DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS: LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA OFICIALÍA MAYOR, LAS DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y LAS QUE EN LO SUCESIVO ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO CON ESE CARÁCTER;
...
ARTÍCULO 3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA SE CONFORMA PORLAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PRESUPUESTAL, OPERATIVA Y FUNCIONALMENTE DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
...
ARTÍCULO 9. EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ, PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS:
I. OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL;
...
XV. DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN;
...
XXIV. UNIDAD DE TRANSPARENCIA;
...
XXVI. UNIDAD DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, Y
...

ARTÍCULO 19. LA OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, ES LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE AUXILIAR DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN DE SU AGENDA, COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE SE INCLUYAN EN LA MISMA.

SE INTEGRA POR EL CONJUNTO DE ÁREAS Y PERSONAL QUE AUXILIEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE ÍNDOLE EJECUTIVA, OPERATIVA Y DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 20. LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRÁ EL NIVEL DE DIRECTOR, Y CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

VII. PROPONER, ELABORAR, ADMINISTRAR, REALIZAR Y EVALUAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PRIORITARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA;

VIII. APOYAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE SU FUNCIÓN;

IX. COORDINAR EL SEGUIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EMITA EN APOYO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES, Y

...

ARTÍCULO 111. LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DISEÑARÁ, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE GUÍEN LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR ÉSTE;

...

IV. COMPILAR Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO Y DIVULGAR SU CONTENIDO Y ALCANCES, PARA ASEGURAR SU CABAL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES;

...

ARTÍCULO 166. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, COMO ÓRGANO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADO DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

...

X. PROMOVER E IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA PROCURANDO SU ACCESIBILIDAD;

XI. FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD AL INTERIOR DEL SUJETO OBLIGADO;

...

XX. LLEVAR A CABO ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA DEBIDA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ACCESO POR PARTE DE LOS PARTICULARES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

...

ARTÍCULO 174. LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE PLANEAR, GESTIONAR E IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS CLAVE DEL AYUNTAMIENTO, SU TITULAR CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. COORDINAR A LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LOS MIEMBROS DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y/O MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CLAVE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO PROPONER ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE COADYUVEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DEL AYUNTAMIENTO;

II. ELABORAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO A TRAVÉS DEL COPLADEM Y SUPERVISAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS;

...

XI. PROVEER INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO.

..."

De las disposiciones legales previamente citadas y de la consulta efectuada, se concluye lo siguiente:

- Que los Ayuntamientos para el desempeño de sus atribuciones y funciones necesitan la existencia de un Órgano Colegiado que lleve a cabo la Administración, Gobierno, Hacienda y Planeación del Municipio.
- Que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para el desempeño de sus funciones, cuenta con diversas direcciones entre las que se encuentran la **Dirección de Oficina de Presidencia, la Dirección de Gobernación, la Unidad de Transparencia y la Unidad de Planeación y Gestión.**
- Que a la **Dirección de Oficina de Presidencia**, le corresponde proponer, elaborar, administrar, realizar y evaluar proyectos estratégicos y prioritarios para el logro de los objetivos de la Administración Pública Municipal Centralizada; apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias de su función; y coordinar el seguimiento de las instrucciones que la persona titular de la Presidencia Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales.
- Que a la **Dirección de Gobernación**, diseñará, coordinará y supervisará las actividades necesarias para el establecimiento de los criterios y la aplicación de las políticas que guíen las acciones de la administración pública municipal, y le corresponden las siguientes atribuciones: dar seguimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y ejecutar las acciones que le sean encomendadas por éste; y compilar y mantener actualizadas las leyes, reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del municipio y divulgar su contenido y alcances, para asegurar su cabal cumplimiento por parte de los servidores públicos y los particulares.
- Que la **Unidad de Transparencia**, se encarga de promover e implementar políticas de

transparencia proactiva procurando su accesibilidad; fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado; y llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental y la protección de datos personales en poder de la Administración Pública Municipal.

- Que **la Unidad de Planeación y Gestión**, es la dependencia encargada de planear, gestionar e implementar acciones estratégicas para dar seguimiento a los proyectos clave del Ayuntamiento, su titular contará con las siguientes atribuciones: coordinar a las dependencias o unidades administrativas, así como a los miembros de las cámaras empresariales, colegios de profesionistas y/o miembros de la sociedad civil, para la realización de proyectos clave de la Administración Pública Municipal, así como proponer acciones estratégicas que coadyuven en el cumplimiento de las prioridades del Ayuntamiento; elaborar el Plan Municipal de Desarrollo a través del COPLADEM y supervisar su debido cumplimiento a través de la ejecución de los indicadores establecidos; y proveer información y estadísticas relativas a los programas y acciones del Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las dependencias o unidades administrativas del municipio.

En mérito de la normatividad previamente expuesta, en lo concerniente a la información peticionada, a saber: *"En la campaña política por la Presidencia Municipal de Mérida en el pasado proceso electoral de 2018, el día 02 de Junio de dicho año como candidato de los partidos PAN y MC para dicho cargo, el Lic. Renán Barrera Concha manifestó y suscribió públicamente ante la ciudadanía el compromiso, en caso de resultar electo, de integrar a su plan de Gobierno Municipal 2018 - 2021 y poner en marcha COMPROMISO 2.- ADOPCIÓN DEL ESTÁNDAR DE CONTRATACIONES ABIERTAS (EDCA-MX): 1.- Solicito se me informe si en el Gobierno Municipal 2018-2021 del Municipio de Mérida, se adoptó el Estándar de Contrataciones Abiertas EDCA-MX; y 2.- De ser negativa la respuesta a la solicitud anterior, solicito se me informe la o las causa y/o criterio y/o razonamiento y/o fundamento para el no adoptar el Estándar de Contrataciones Abiertas EDCA-MX"*, se desprende atendiendo al organigrama del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, que las áreas que resultan competentes en el presente asunto para conocerle son: la **Dirección de Oficina de Presidencia, la Dirección de Gobernación, la Unidad de Transparencia y la Unidad de Planeación y Gestión**; toda vez, que la primera, se encarga de proponer, elaborar, administrar, realizar y evaluar proyectos estratégicos y prioritarios para el logro de los objetivos de la Administración Pública Municipal Centralizada; apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias de su función; y coordinar el seguimiento de las instrucciones que la persona titular de la Presidencia Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales; la segunda, le corresponde diseñará, coordinará y supervisará las actividades necesarias para el establecimiento de los criterios y la aplicación de las políticas que guíen las acciones de la administración pública

municipal, y le corresponden las siguientes atribuciones: dar seguimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y ejecutar las acciones que le sean encomendadas por éste; y compilar y mantener actualizadas las leyes, reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del municipio y divulgar su contenido y alcances, para asegurar su cabal cumplimiento por parte de los servidores públicos y los particulares; la tercera, se encarga de promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad; fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado; y llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental y la protección de datos personales en poder de la Administración Pública Municipal; y la última, toda vez que es la dependencia encargada de planear, gestionar e implementar acciones estratégicas para dar seguimiento a los proyectos clave del Ayuntamiento, su titular contará con las siguientes atribuciones: coordinar a las dependencias o unidades administrativas, así como a los miembros de las cámaras empresariales, colegios de profesionistas y/o miembros de la sociedad civil, para la realización de proyectos clave de la Administración Pública Municipal, así como proponer acciones estratégicas que coadyuven en el cumplimiento de las prioridades del Ayuntamiento; elaborar el Plan Municipal de Desarrollo a través del COPLADEM y supervisar su debido cumplimiento a través de la ejecución de los indicadores establecidos; y proveer información y estadísticas relativas a los programas y acciones del Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las dependencias o unidades administrativas del municipio; por lo tanto, resulta incuestionable que son las áreas competentes para conocer de la información solicitada.

SEXTO.- Establecida la competencia de las áreas que por sus funciones pudieren poseer la información que desea conocer el ciudadano, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sujeto Obligado, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Como primer punto, es conveniente precisar que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto son: **la Dirección de Oficina de Presidencia, la Dirección de Gobernación, la Unidad de Transparencia y la Unidad de Planeación y Gestión.**

Al respecto, conviene determinar que en la especie el acto reclamado recae en la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00747221, que fuera hecha del conocimiento del particular el treinta de agosto de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma

Nacional de Transparencia, que a su juicio consistió en la entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponde a la peticionada, toda vez que los agravios vertidos por éste radican en: **I.-** *la respuesta dada es totalmente ajena a la solicitud hecha en la pregunta 1,* y **II.-** *la pregunta 2, hecha en la misma solicitud de información, fue ignorada.*

Ahora bien, del análisis efectuado a la respuesta que fuera hecha del conocimiento de la parte recurrente el treinta de agosto de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado manifestó haber requerido a las áreas que a su juicio resultaron competentes para conocer de la información, a saber: la Dirección de Gobernación, la Unidad de Transparencia, la Oficina de Presidencia y la Unidad de Planeación y Gestión, quien a su juicio indicaron respectivamente lo siguiente:

"Le informo, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Contratos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección de Gobernación, así como en los principios archivos de esta Dirección, a la fecha de la presente solicitud de información se encontró que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo del año 2021, se aprobó, entre otros puntos, la suscripción del Convenio de Colaboración en Materia de Contrataciones Abiertas entre el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Municipio de Mérida, Yucatán..."

"En lo que respecta a esta Unidad Administrativa le informo que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que la conforman esta Unidad Administrativa, a la fecha de la presente solicitud, le informo que en fecha primero de abril del presente año el Alcalde... firmó un convenio de colaboración en materia de Contrataciones Abiertas en conjunto con el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración, para que de manera conjunta, coordinen la ejecución de diversas actividades en la implementación de la iniciativa de Contrataciones Abiertas en el Municipio de Mérida, por lo cual se hace entrega en formato digital PDF dicho convenio constante de ocho fojas útiles, en versión pública, misma que aun se encuentra en proceso de recolección de firmas de las partes participantes en dicho convenio..."

"Se le comunica que después de haber realizado los trámites internos necesarios para localizar la información solicitada y al búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que conforman los expedientes relativos que integran la documentación inherente a esta Unidad Administrativa de la Presidencia Municipal, a la fecha de la presente solicitud, le informo que en fecha primero de abril del presente año el Alcalde... firmó un convenio de colaboración en materia de Contrataciones Abiertas en conjunto con el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración, para que de manera conjunta, coordinen la ejecución de diversas actividades en la implementación de la iniciativa de Contrataciones Abiertas en el Municipio de Mérida..."

"Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del área administrativa de esta Unidad Administrativa a mi cargo, se encontró la siguiente

información que pudiere ser del interés del ciudadano...se entrega la información solicitada en su versión pública que contiene el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 (Modificado) donde se podrá encontrar en el punto 6.3.1.1.5. de dicho documento, la inclusión del Establecimiento del Estándar de Contrataciones Abiertas para México como una LÍNEA DE ACCIÓN correspondiente al SUBEJE: GOBIERNO ABIERTO E INCLUSIVO DEL EJE VI: MÉRIDA CON FUTURO INNOVADOR y que dicha información puede ser consultada en la página web del Ayuntamiento de Mérida a través del siguiente link:
http://decide.merida.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/667/PLAN_MUNICIPAL_DE_DESARROLLO_2018-2021_MODIFICADO_FINAL.pdf

De la consulta efectuada a la liga electrónica referida por el Director de la Unidad de Planeación y Gestión, se puede advertir lo siguiente:

"...

- EJE VI MÉRIDA CON FUTURO INNOVADOR:

MÉRIDA CUENTA CON UN GOBIERNO INNOVADOR, HUMANISTA, ABIERTO E INCLUSIVO, GRACIAS A LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO DE PROXIMIDAD, CON ÉTICA, CONTROL INTERNO Y AUSTERIDAD; CERTIFICACIÓN DE SU MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA PARA LA SINERGIA SOCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES.

...

6. EJE VI: MÉRIDA CON FUTURO INNOVADOR

OBJETIVO GENERAL (FIN): LOGRAR SER UN MUNICIPIO DE VANGUARDIA POR SU FORMA INNOVADORA DE RELACIONARSE CON LA SOCIEDAD Y DE GESTIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

...

SUBEJE:

6.3. GOBIERNO ABIERTO E INCLUSIVO

6.3.1. OBJETIVO: INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS DECISIONES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS CANALES Y MECANISMOS DE INTERACCIÓN.

6.3.1.1. ESTRATEGIA: ESTABLECER UN MODELO DE GOBIERNO QUE PERMITA A LOS CIUDADANOS EL ACCESO SENCILLO A LA INFORMACIÓN Y A LA RASTREABILIDAD DE LOS PROCESOS DE DECISIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

...

6.3.1.1.5. ESTABLECIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE DATOS DE CONTRATACIONES ABIERTAS PARA MÉXICO.

..."

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, en específico aquéllas que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado adjuntara a sus alegatos, se advierte que requirió de nueva cuenta a la Dirección de Gobernación, la Unidad de Transparencia, la Oficina de Presidencia y la Unidad de Planeación y Gestión, quienes procedieron a reiterar sus respuestas iniciales.

Asimismo, del convenio de colaboración en materia de Contrataciones Abiertas proporcionado por la Jefa de Oficina de la Unidad de Transparencia, se vislumbra que fue celebrado el Convenio de Colaboración en materia de Contrataciones Abiertas por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales "INAIP YUCATÁN", representado por la Maestra María Gilda Segovia Chab, en su carácter de Comisionada Presidenta de dicho Instituto y el Municipio de Mérida, Yucatán, representado por los Licenciados en Derecho Renán Alberto Barrera Concha y Alejandro Iván Ruz Castro, con sus caracteres de Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, asistidos del Maestro en Derecho, Pablo Loría Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, compareciendo igualmente en su carácter de testigo el Maestro Adrián Alcalá Méndez, Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual quedo establecido que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para que, de manera conjunta, coordinen la ejecución de diversas actividades en la implementación de la iniciativa de Contrataciones Abiertas en el Municipio, la iniciativa de Contrataciones Abiertas, tiene su origen en la iniciativa denominada Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas (EDCA), también conocida como Open Contracting Data Standard (OCDS), por sus siglas en ingles, comprometiéndose el Municipio a asignar infraestructura tecnológica necesaria para albergar y operar la herramienta de Contrataciones Abiertas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y adaptar la herramienta tecnológica Contrataciones Abiertas a las necesidades de implementación del Municipio, convenio que fuere aprobado en sesión ordinaria de Cabildo del treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

Máxime, que este Órgano Garante consultó la página oficial del Ayuntamiento de Mérida, en específico la liga https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/cabildo/actas-sesiones/actas/2021/03/ord_31.pdf, en la cual se advierte el acta de sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se aprobó la celebración del Convenio de Colaboración en Materia de Contrataciones Abiertas entre el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Ayuntamiento, estableciéndose lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2021. - - - - - -

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince horas, del día miércoles, treinta y uno de Marzo del año dos mil veintiuno, se reunieron para llevar a cabo por Videoconferencia, los ciudadanos Regidores: Lic. Renán Alberto Barrera Concha, C. Diana Mercedes Canto Moreno, Lic. Alejandro Iván Ruz Castro, C. Olivia del Carmen Paredes Polanco, L.A.E. Ali Charruf Álvarez, C. Gloria María Alonso Tarnayo, Lic. Arturo León Itzá, C. Leticia Leonor Torres Aguayo, Lic. Gabriel Alejandro Mena Guillermo, Mtra. Nora Angelica Pérez Peña, C.P. José Gonzalo Puerto González, M.D. Ana Gabriela Aguilar Ruiz, C. Liborio Jesús Vidal Cañetas, Lic. Ilse Gabriela Ponce Quintero, L.E. Richar Aner Mut Tun, C. María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero, Mtro. Fausto Alberto Sánchez López, C. Ana Cristina Ku Dzul, C. Víctor Manuel Chabié Sánchez, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previamente convocados; lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 7 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, y de conformidad con lo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinte y con lo señalado en la Convocatoria de la presente Sesión. A continuación, el **Presidente Municipal**, con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, solicitó al **Secretario Municipal** continúe con el desahogo de la sesión, quién le agradeció, y con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria: **I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. II.- LISTA DE ASISTENCIA. III.- DECLARACIÓN DE CONTAR CON EL QUÓRUM LEGAL. IV.- ASUNTOS A TRATAR: a)** Lectura y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, del contenido del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de Febrero y del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de Febrero, ambas del presente año; mismas que se encuentran contenidas en el archivo digital que fue enviado mediante correo electrónico. **b)** Conocer los informes que rendirán los Ciudadanos Regidores respecto de las actividades realizadas en las Comisiones Edilicias que les han sido encomendadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida. **c)** Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal por la cual se autoriza aceptar en donación a título gratuito dos predios y una vialidad, otorgados por las personas morales denominadas "Desarrollos Inmobiliarios SADASI" y "Promotores y Desarrolladores de Vivienda", ambas, Sociedad Anónima de Capital Variable. **d)** Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal por la cual se autoriza celebrar un Contrato de Donación, a título gratuito, con la persona moral denominada "Escuelas Sustentables" Asociación Civil. **e)** Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal por la cual se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración General con la institución educativa denominada "Universidad Tecnológica Metropolitana". **f)** Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal por la cual se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración en Materia de Contrataciones Abiertas con el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. **g)** Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal por la cual el Ayuntamiento de Mérida ratifica el Convenio para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales celebrado entre el Municipio de Mérida y el Municipio de Tixkokob, ambos del Estado de Yucatán. **h)** Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal por la cual se autoriza la Convocatoria y

...

como responsable operativo del desarrollo y seguimiento del Convenio de Colaboración General al Jefe del Departamento Jurídico de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Bienestar Social; esto, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración materia del presente Acuerdo. ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Presidente y al Secretario Municipal, asistidos del Director de Bienestar Social, para suscribir el Convenio de Colaboración General a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo.* ***CUARTO.-*** *Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.* ***QUINTO.-*** *Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.".* Acto seguido, el **Secretario Municipal** puso a consideración el Acuerdo, no habiendo intervenciones lo sometió a votación y, según lo observado, lo declaró **Aprobado** por **Unanimidad**. Aprobado el Acuerdo, se hizo constar que se anexarían al mismo, en versión impresa y digital, las copias simples del proyecto del citado Convenio de Colaboración, así como del oficio 506/2021; documentos que se agregarían al expediente de la presente Sesión, según lo dispone el artículo 49, fracción V, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida. Seguidamente, el **Secretario Municipal** pasó al inciso **f)** del **cuarto punto** del Orden del Día, cediéndole la palabra al **Presidente Municipal**, quien solicitó a la Regidora **Diana Mercedes Canto Moreno** diera lectura al Acuerdo, que en su parte conducente dice: "***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar un Convenio de Colaboración en Materia de Contrataciones Abiertas con el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual tendrá como objetivo establecer las bases y mecanismos de colaboración entre ambas partes para que de manera conjunta, coordinen la ejecución de diversas actividades en la implementación de la iniciativa de Contrataciones Abiertas en el Municipio; en los términos del Convenio que en documento digital, se ha incluido al presente Acuerdo.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Titular de la Unidad de Transparencia para suscribir el Convenio que se refiere el punto Primero de este Acuerdo.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento de Mérida designa como responsable en el cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, para el adecuado seguimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del citado Convenio.* ***CUARTO.-*** *Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.* ***QUINTO.-*** *Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.".* Acto seguido, el **Secretario Municipal** puso a consideración el Acuerdo. En uso de la palabra,

la Regidora **Diana Mercedes Canto Moreno** dio lectura a lo siguiente: "*Una vez más el Ayuntamiento de Mérida, encabezado por el Lic. Renán Alberto Barrera Concha, da un paso adelante en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas, pues se pretende adoptar el Estándar de Contrataciones Abiertas, y poner a disposición de los ciudadanos todo el proceso de adquisiciones de bienes y servicios. El Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas (OCDS por sus siglas en inglés) permite la divulgación de datos y documentos de todas las etapas del proceso de contratación, mediante la definición de un modelo de datos común. Se creó para apoyar a las organizaciones, a aumentar la transparencia de la contratación y permitir un análisis más profundo de los datos de contrataciones, por una amplia gama de usuarios. Es por esto compañeras y compañeros Regidores, pido su voto sea a favor, ya que con esta y con las anteriores acciones que se están llevando a cabo en el H. Ayuntamiento de Mérida, continuaremos promoviendo y asegurando la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de datos personales en todos los ámbitos del Gobierno Municipal.*". En uso de la palabra, el Regidor **Fausto Alberto Sánchez López** indicó que tenía una duda pero ya la aclaró la Síndico Municipal con su intervención. No habiendo más intervenciones, el **Secretario Municipal** declaró el punto como suficientemente discutido, de conformidad con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, sometió a votación el Acuerdo y, según lo observado, declaró que el mismo fue **Aprobado** por **Unanimidad.** Aprobado el Acuerdo, se hizo constar que se anexarían al mismo, en versión impresa y digital, las copias simples del proyecto del citado Convenio de Colaboración, así como del oficio 529/2021; documentos que se agregarían al expediente de la presente Sesión, según lo dispone el artículo 49, fracción V, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida. Seguidamente, el **Secretario Municipal** pasó al inciso **g)** del **cuarto punto** del Orden del Día, cediéndole la palabra al **Presidente Municipal**, quien solicitó a la Regidora **Gloria María Alonso Tamayo** diera lectura al Acuerdo, que en su parte resolutiva dice: "***ACUERDO ÚNICO.*** *En cumplimiento de lo*

Establecido lo anterior, se desprende que no resulta procedente el agravio inherente a: **I.-** *es totalmente ajena a la solicitud hecha en la pregunta 1,* hecho valer por el recurrente, pues en atención a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el Ayuntamiento de Mérida por sesión de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, aprobó la celebración del Convenio de Colaboración en Materia de Contrataciones Abiertas, mismo que a dicho de las áreas competentes se encuentra en proceso de recolección de firmas; acciones que se encuentran relacionadas y que constituyen la puesta en marcha de las Contrataciones de Gobierno abierto dispuestas en el punto 6.3.1.1.5 del Plan Municipal de Desarrollo en cita.

Finalmente, en lo que atañe al agravio **II.-** *la pregunta 2, hecha en la misma solicitud de información, fue ignorada*, no resulta procedente, en virtud que al proporcionarle información del contenido 1, no tiene verificativo lo solicitado en el contenido *2.- De ser negativa la respuesta a la solicitud anterior, solicito se me informe la o las causa y/o criterio y/o razonamiento y/o fundamento para el no adoptar el Estándar de Contrataciones Abiertas EDCA-MX*, ya que en atención a lo previamente establecido en el párrafo que antecede, no le asiste la razón al recurrente, pues la intención del Sujeto Obligado no versó en negar la información solicitada, sino en proporcionarle las acciones que ha tomado para la implementación de las Contrataciones de Gobierno Abierto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, por ende, no resulta procedente el agravio vertido.

Con todo, sí resulta procedente la conducta desarrollada por la autoridad para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa, toda vez que puso a disposición del particular la documental que sí corresponde con la que es del interés del mismo; y en consecuencia se confirma la conducta desarrollada por parte del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO.- Finalmente, no pasa desapercibido para este Órgano Garante, que el Sujeto Obligado mediante oficio marcado con el número UT/062/2021 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, manifestó lo siguiente: *"...b) Confirmar la respuesta de este Sujeto Obligado..."*; manifestaciones emitidas por parte del Sujeto Obligado que resultan acertadas, tal y como quedó precisado en el considerando SEXTO de la presente definitiva; por lo tanto, se tiene por reproducido lo expuesto en el citado Considerando.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la conducta del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, <u>se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</u>**

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII** del **Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, <u>se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).</u>**

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en

Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.----------

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO